

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs. del día diez de mayo de dos mil uno, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día: -----

- 1) Expte. N° 053/2001 SL: "S/ RATIFICACION CONVENIO EN AUTOS TCP C/ SORIA ANTONIO".-----
- 2) Expte. N° 73/2001 DPOSS: "FONDO INCENTIVO INSPECCIÓN DE OBRAS 01 y 02/01".-----

**Punto 1:** El Sr. Vocal Legal toma la palabra indicando los contenidos del Expediente SL 053/2001 caratulado: "s/Ratificación convenio en autos TCP c/Soria Antonio". Luego de un breve intercambio de ideas, **se decide ratificar el acuerdo arribado, devolviendo las actuaciones a la Sra. Secretaria Legal para que proceda a la formalización de la decisión tomada.**-----

**Punto 2:** El Sr. Vocal de Auditoría pide la palabra e indica que se ha recibido Nota N° 659/01 DPOSS, mediante la cual la Arquitecta María Teresa Fernández pone a consideración del Tribunal el Dictamen de la Asesoría Legal de DPOSS N°028/01 y otros antecedentes, con el fin de apelar contra lo resuelto en la Disposición de Secretaría Contable N°030/01. Tal acto ratifica los reparos formulados en Acta de Constatación N°03/01, instrumento por el cual la Auditora Fiscal, tras la verificación del Expediente N°73/2001, caratulado "Fondo incentivo Inspección de Obras 01/2001", observa "... La tramitación del pago del presente tiene como antecedente la creación del **"plus por inspección"**, mediante expediente 30/2001 DPOSS .... No se encuentran dentro de las atribuciones conferidas legalmente a esa Dirección, por lo tanto **corresponde observarlas legalmente, y en consecuencia no correspondería el pago del plus por inspección** .... Acompaña al Acta de constatación el Informe Legal 01/01, del 7 de marzo del corriente. -----

A fojas 25 del expediente bajo análisis luce Dictámen AL N°28/2001, de fecha 26 de abril del corriente año, el cual señala que **"... el adicional que nos ocupa tiene su antecedente en la Resolución DPOSS N° 07/93 y que, desde esa fecha, el personal afectado a las tareas de inspección de obra lo ha percibido durante los períodos en que la labor se realiza efectivamente. ..."** tras dejar sentado que se trata de un adicional preexistente a la resolución observada, el Dictamen de la Asesoría Letrada de la DPOSS "... advierte que existe un argumento que fue omitido en dicho dictamen (se refiere al Dictamen 19/01 de esa Asesoría), y que es de particular importancia en relación a la observación efectuada. En aquel Dictamen se omite señalar que existe una norma que otorga facultades expresas a la FPOSS para establecer adicionales a su personal. ...", y refiriéndose al **art. 5° inc. 17 b) del Convenio Colectivo de Trabajo N57/75 rememora su texto: "... Independientemente de las remuneraciones establecidas en éste CONVENIO los agentes percibirán: ...b) los adicionales, bonificaciones y premios que se establezcan en virtud de resoluciones de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, ya sean de carácter especial o general..."**-----

La norma citada no deja dudas respecto de la competencia de la Dirección Provincial para establecer adicionales a su personal. Lo dicho (y aunque resulte una obviedad vale decirlo) no obsta a la decisión contraria por parte del Poder Ejecutivo que, como jefe de la Administración Pública tiene atribuciones y por ello puede exigir su ratificación o pase previo.-----

En función a los nuevos elementos de juicio aportados por la recurrente, **se decide por unanimidad levantar la observación formulada en Acta de Constatación N°03/01. Ordenando el giro de las actuaciones al Sr. Secretario Contable a los fines de formalizar tal decisión y proseguir el trámite.**-----

Seguidamente el Sr. Presidente toma la palabra a fin de informar al Cuerpo que ha recibido nota de la Auditora Susana del Valle solicitando su desafiliación del ISSP y afiliación a OSDE. y sugiere le sean requeridas a la peticionante los antecedentes legales que avalarían tal solicitud.-----

A continuación el Sr. Vocal de Auditoría informa que ha sido invitado por la Universidad de Salamanca para participar en el I Curso de Fiscalización Auditoría y Control de la Gestión de los Fondos Públicos, que se desarrollará entre los días 28 de mayo y 1° de junio del corriente año, y solicita al Cuerpo su anuencia para ausentarse, a fin de participar del evento. Informa el Sr. Vocal que el Tribunal no erogará absolutamente nada en ello. Pide la palabra el Vocal Legal y expresa que considera conveniente la concurrencia del Vocal de Auditoría teniendo en cuenta que además de integrar éste Organo de Control es Consejero académico del IETEI. con lo que honraron a ambos organismos con la invitación de tan prestigiosa Universidad. Tomando la palabra el Sr. Presidente, el mismo comparte los dichos del Sr. Vocal Legal, dando curso favorable a la petición formulada por el Vocal de Auditoría.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Luis Alberto BOSCHERO – VOCALES: C.P.N. Víctor Hugo MARTÍNEZ y C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 262.-

